

Distribuidora según la Tarifa correspondiente la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

Si el importe de la suma de los puntos (a) y (b) del punto 5. precedente fuese inferior al importe de la facturación mínima indicada en la Tarifa, corresponderá facturar este último importe.

M.E. y O. y S.P.

Emitido por:

- Tigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

(00-



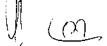
CONDICIONES ESPECIALES

Servicio General - "P"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales; y
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para el "Servicio General Pequeños Usuarios" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento.



M.E. y O. y S. P.



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo las presentes Condiciones Especiales.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO 3.

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Servicio General - "P" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. No habrá obligación de entrega mínima o máxima en virtud de estas Condiciones Especiales.

TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará la.

M, E, y

O. y S. P.



Distribuidora según la Tarifa correspondiente la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

Si el importe de la suma de los puntos (a) y (b) del punto 5. precedente fuese inferior al importe de la facturación mínima indicada en la Tarifa, corresponderá facturar este último importe.

M.E. y O. y S. P.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

(M)



CONDICIONES ESPECIALES

Servicio General - "G"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para el Servicio General - "G" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio para el servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.



M.E.W. O.YS.F.



AMBITO DE APLICACION 2.

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de Condiciones Generales del Reglamento.

1. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Servicio General - Grandes Usuarios" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato Modelo para el Servicio de Gas suscripto por el Cliente.

M. E. y





5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los m³/día reservados, (c) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (d) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FTRMA .

FECHA:

M.E. y



CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Venta "ID"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de Gas a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- M.E. y O. y S.P.
- 926
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para un Gran
 Usuario ID según la definición que figura en el
 Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.



 \underline{m}



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

M.E. y O. y S.F.

926

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Bran Usuario - ID según las limitaciones y definiciones aplicables que aparecen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará indicada en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.



OO



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a Distribuidora de acuerdo a la correspondiente Tarifa como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo: y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo Fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FECHA: -



CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Venta - "FD"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible, para cualquier Cliente para la compra de Gas a la Distribuidora cuando:

(a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días a la Autoridad Regulatoria, que existe capacidad de Transporte Firme disponible.

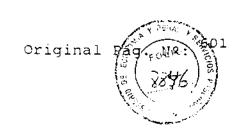
М.Е. ў О. ў S. F.

976

- (b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- (c) El Cliente satisfaga los requisitos para un "Gran Usuario FD" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento o



m



se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo la compra de 10.000 m^3 por día; γ

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Gran Usuario - FD" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La

M, E, y O, y S, P,

de (M



obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuídora de acuerdo a la correspondiente Tarifa como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los m³/día reservados, (c) el cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (d) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento,

M.E. y O. y S.F.

916

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

FOLIO STANDES

DISTRIBUIDORA DE GAS BUENOS AIRES NORTE S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Venta "IT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para la venta de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran Usuario IT" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

M. E. y O. y S. P.

CO



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

OBLIGACION DE ENTREGA

obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a Distribuidora como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas indicado en la Tarifa para el Servicio IT multiplicado

O, y S. P.



por los metros cúbicos consumidos; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA.

W C

Original Pág. Nº: 8



DISTRIBUIDORA DE GAS BUENOS AIRES NORTE S.A. Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Venta "FT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para la venta de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

(a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días de anticipación a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.

M.E. y O. y S. P.

926

- (b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones. Especiales;
- (c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario - FT" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del

Of con



Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de 10.000 m^3 por día; γ

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

susc

M.E. y C. y S. ₽.



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa, como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual aplicable por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los m³/día reservados, (c) el cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (d) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E. Y O. y S.P.

Emitido por:

Videncia

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Transporte "IT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran
 Usuario IT" según la definición que figura en el
 Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.



W con



AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

З. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

OBLIGACION DE ENTREGA 4.

La obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado, el que no podrá ser superior a la Tarifa menos el precio del Gas





incluido en la tarifa IT menos, si correspondiera, la Tarifa de Transporte Interrumpible (TI), multiplicado por los metros cúbicos transportados; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIDMA.

FECHA:

M.E. y



CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Transporte "FT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.
- (b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- (c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario FT" según la definición que figura

A.

M, E, y

O. y S.P.

 (Ω)



en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de $10.000~\text{m}^3$ por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

//

M.E. y O. y S.F.

(Q)

Original Pág Nº 1088/45

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, el Cargo mensual pactado por metro cúbico de capacidad diaría reservada multiplicado por los metros cúbicos de capacidad diaria reservada, con más el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados, los que sumados y divididos por los metros cúbicos transportados no podrán exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas FT menos el precio del gas incluido en la tarifa FT menos, de corresponder, Tarifa del la Servicio de Transporte Firme Transportista ("TF") hasta el Punto de Entrega Transportista al Distribuídor, considerándose un factor de carga del 100%; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E. y O. y S.P.

926

Emitido por:

Vigencia: 1

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

I M



CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Transporte "ID"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran
 Usuario ID" según la definición que figura en el
 Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

A co

M.E. y O. y S. P.



3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por al servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado, el que no podrá ser superior a la Tarifa para el Servicio ID menos el precio del Gas incluido en la tarifa ID menos, si correspondiera, la Tarifa de Transporte Interrumpible (TI), y el total multiplicado por los metros cúbicos transportados; // (c) los restantes Cargos

M con

M. E. y O. y S. P.



que resulten éxigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

M.E. Y O. Y.S.P.



CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Transporte "FD"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.
- (b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- (c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario FD" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del

M, E, y O, y S, P,

Original Pág. Nor 1201

Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de 10.000 m^3 por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

M.E. y O. y S. P.

Original Pág. Nº:

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual pactado por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los metros cúbicos de capacidad diaria reservada, con más el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados, los que sumados y divididos por los metros cúbicos transportados no podrán exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas FD menos el precio del gas incluido en la tarifa FD menos, de corresponder, la Tarifa del Servicio de Transporte Firme Transportista (TF) hasta el Punto de Entrega Transportista al Distribuidor, considerandose un factor de carga del 100%; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E. y O. y S. P.

Emitido por:

Vigencia: .

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



CONDICIONES ESPECIALES

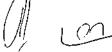
OTROS USUARIOS

Servicio Subdistribuidor - Venta "SDB"

1: DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas estas Condiciones Especiales;
- M.E. y O. y S.P.
- 926
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para un Subdistribuidor según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.





2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo las presentes Condiciones Especiales.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

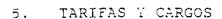
El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Subdistribuidor según las limitaciones y definiciones aplicables que aparecen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará indicada en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

M, E, y O, y S. P. 926

Original Pág. Nº:



Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

M.E. y O. y S. ∃.

Emitido por:

Žigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

1 m

28 69 mm

DISTRIBUIDORA DE GAS BUENOS AIRES NORTE S.A. Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

Servicio Subdistribuidor - Transporte "SDB"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas estas Condiciones Especiales;
- M.E. y O. y S.P.
- 926
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para un Subdistribuidor según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

(00)

Original Pág. Nº: 1

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo las presentes Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Subdistribuídor según las limitaciones y definiciones aplicables que aparecen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará indicada en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

м. Е. у

O. y S. P.

M

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas que se hubiere pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados el cual no podrá exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas - SDB menos el precio del gas incluido en la tarifa SDB menos, de corresponder, Tarifa del Servicio de Transporte Firme del Transportista (TF) hasta еl Punto de Entrega del Transportista al Distribuidor, considerándose un factor de carga del 75% y este total multiplicado por los m3 transportados; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M, E. y O, y S. P.

926

M-

3 4872 8 50mm **

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

(0)

M.E. y O. y S.P.



DISTRIBUIDORA DE GAS BUENOS AIRES NORTE S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

Gas Natural Comprimido - Venta "GNC"

1. DISPONIBILIDAD

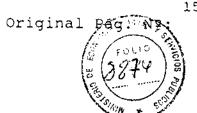
El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos de una "Estación GNC" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.



M.E. y O. y S.P.

 \mathcal{L}



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Estación - GNC" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

M.E. y 0. y s. P. 926

M



5. TARIFAS Y CARGOS

por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

M.E. y O. y S. P. 926

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



CONTRATO MODELO DE VENTA DE GAS

(Para Usuarios bajo las Condiciones Especíales de los Servicios G, Venta ID, Venta FD, Venta SDB, Venta IT, Venta FT y Venta GNC)

Ent	re	DIS	TRI	BUI	DORA	DE	GAS	BUE	NOS	AIRE	S No	ORTE	s.	Α.,
represen	tad	.a	po	r								_ е	n	su
carácter	de	٠					•		en	adela	nte	des	ign	ada
"la	Dis	stri	.bu i	ldor	a",		por		un	a	pa:	rte;	•	У
		-				_,	en	ade	lant	te d	esi	gnado)	"el
Cliente"	, p	or	la	otr	a pa	rte,	se	con	vien	e lo	sig	uien	te:	

Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta vender

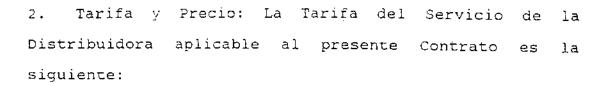
gas natural al Cliente, y éste acepta comprar el mismo, bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus

por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

1.

M.E. y ∮ O. ∀ S. ≅. ∮

Original Pág: No:



El	precio	dе	venta	del	gas	natu	ral	objeto	del	present	e
Con	trato	pro	visto	al	Clie	nte	cor	responde	e al	Cuadr	.0
Tar	ifario	sigu	uiente:								

3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio de la Distribuidora.

M. E. y O. y S. P.

- 4. Cantidades [anuales/mensuales]: Las cantidades máximas [anuales/mensuales] de entrega de Gas son las siguientes: $\underline{\hspace{1cm}}$ m^3 .
- 5. Puntos de Entrega/Presión: La Distribuidora entregará al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los





siguientes Puntos de Entrega y a la presión que se establece a continuación:

Puntos de Entrega Presión

6.	Plazo:	El	plazo	а́е	vige	ncia	del	pres	ente	Contra	ato
será	desde e	∍ì	(ir	ncļu	sive	nasta	a el		_) i	nclusi	ve,
у сс	n post	erion	ridad	a 6	esta	últi	ma :	fecha	el	plazo	đ€
vige	ncia se	cons	sideran	cá p	rorro	gado	pud:	iendo	cual	quiera.	de
las	partes	ter	minar	el	Cont	rato	med	liante	un	preav	isc
escr	ito de t	rein	nta día	as c	orrid	los co	omo i	mínimo	٠.		

M, E. y

El presente Contrato podrá ser resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

7. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes

[LISTA]

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.

M.E. y O. y S.P.

926

- c. El presente Contrato obligará a las partes, sus sucesores o cesionarios.
- d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas





dirigidas por Correo a la otra parte a los domicilios siguientes:

- i) A la Distribuidora:
- ii) Al Cliente:

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.

M.E. y O. y S.P.

926

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto, en

	a	los		días	del	mes	de	
--	---	-----	--	------	-----	-----	----	--

de ____.

(04



CONTRATO MODELO DE TRANSPORTE DE GAS

(Para Usuarios que contraten con la Distribuidora los Servicios Transporte IT y Transporte FT, Transporte SDB, Transporte ID y Transporte FD)

Ent	re	DI	STRI	BUI	DORA	DE	GAS	BUEN	os i	AIRES	NORTE	s.	Α.,
represe	ntad	da	po	r			-				∈	n.	su
carácte	c de	∍ _		<u></u>				, ε	en a	delan	te des	ign	ada
"la	Dis	str	ibu:	idor	a",		por		una		parte;		У
			<u>-</u>			_,	en	adel	ante	e de	signad	o c	"el
Cliente	', F	or	la	otra	a par	cte,	se	convi	.ene	lo s	iguien	te:	

M.E. Y O. Y S.P. 1. Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta transportar gas natural del Cliente, y éste acepta que el mismo sea transportado bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o



reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

2. Tarifa y Precio: La Tarifa del Servicio de la Distribuidora aplicable al presente Contrato es la siguiente:

El precio de transporte del gas natural objeto del presente Contrato provisto al Cliente corresponde al Cuadro Tarifario siguiente:

M. E. y O. y S. P. *926* 3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio de la Distribuidora.

4. Cantidades [anuales/mensuales]: Las cantidades máximas [anuales/mensuales] de entrega de Gas son las siguientes: _______m³.

00_



5. Punto de Entrega/Presión: La Distribuidora entregará al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los siguientes Puntos de Entrega y a la presión que se establece a continuación:

Puntos de Entrega

Presión

5. Puntos de Recepción: El Cliente entregará, por sí o mediante terceros que actúen por cuenta del Cliente en el(los) Punto(s) de Recepción siguiente(s) a una presión suficiente para permitir el ingreso del Gas al sistema de la Distribuidora a las presiones que pudiesen existir en cada momento.

El(los) Punto(s) de Recepción para el-transporte del gas natural bajo el presente Contrato será(n) el(los) siguiente(s):

M.E. y O. y S. P.

926

7. Responsabilidad del Cliente: Donde el servicio objeto del presente Contrato incluye la utilización de la capacidad de transporte reservada por la Distribuidora en el sistema de un Transportista, el Cliente será el único

Original Pág

y exclusivo responsable de cumplir con todas las obligaciones frente al Transportista, incluyendo, pero sin limitarse a, la programación de volúmenes, desbalances, interrupción del servicio, y normas para la retención de Gas para combustible o pérdidas.

El Cliente acepta indemnizar a la Distribuidora por todas las consecuencias de cualquier incumplimiento del Cliente a la obligación antes asumida, incluyendo todos los costos directos o indirectos de tal incumplimiento. Los derechos emergentes de la presente cláusula a favor de la Distribuidora no excluyen los restantes derechos que surgen ya sea del Reglamento del Servicio o de las normas legales aplicables.

M.E. y O. y S.P.

926

8. Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el ______ (inclusive hasta el ______) inclusive, y con posterioridad a esta última fecha el plazo de vigencia se considerará prorrogado pudiendo cualquiera de las partes terminar el Contrato mediante un preaviso escrito de treinta días corridos como mínimo.





El presente Contrato será resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

9. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes

[LISTA]

M.E. y 0, y S.P.

926

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.



M



- c. El presente Contrato obligará a las partes, sus sucesores o cesionarios.
- d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas dirigidas por Correo a la otra parte, a los domicilios siguientes:
 - i) A la Distribuidora:
 - ii) Al Cliente:

M.E. y O. y S.P.

926

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.

W con

Original Pág.

J. Norman
13 (42.00) B
[[(3287)]]
THE STATE OF THE S
* 50 %

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto en
a los días del mes de de
\sim

M.E. y O. y S.P.



REGLAMENTO DEL SERVICIO

Apéndice A

MODELO DE PAUTAS PARA LA ADMINISTRACION DEL DESPACHO DE LA DISTRIBUIDORA

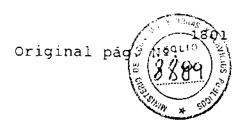
Compromisos de la Distribuídora

Cada Distribuidora será responsable de tomar todas las medidas necesarias para cumplimentar sus obligaciones de servicio y, a tal fin, deberá celebrar los acuerdos necesarios para garantizar la adecuada entrega de Gas, capacidad de transporte, y almacenaje criogénico cuando exista.

M. E. y O. y S. P.

926

Cada Distribuidora efectuará ante la Autoridad Regulatoria un informe anual como mínimo detallando la cantidad de gas suministrada y contratada, o de otra manera adquirida a fin de cumplir con la demanda de servicio Firme durante el invierno siguiente asumiendo que existirán las mínimas temperaturas históricas registradas. Dichos informes serán estimativos y podrán ser revisados por la Autoridad de Aplicación.



- 1. Las Distribuidoras elaborarán tablas de interrupción de servicio de acuerdo al orden de prioridad de servicio, y entregarán copia de las tablas vigentes a los Transportistas a la Autoridad Regulatoria, y al Cliente que lo solicite.
- Distribuidora elaborará pronósticos anuales, mensuales y diarios de sus operaciones. La Distribuidora suministrará diariamente a la Oficina de Despacho del Transportista la estimación de sus necesidades suministro de Gas por períodos de las siguientes, tres días y siete días siguientes. Los pronósticos mensuales contendrán estimaciones diarias de entrega y recepción por punto y las cantidades allí consignadas serán consideradas omog "Cantidades programadas" con los alcances para las "Entregas Diarias Programadas" establecidas en el punto 23 del Reglamento del Servicio de Transporte.
- 3. Las Distribuldoras mantendrán comunicación permanente durante las 24 horas con la Oficina de Despacho del Transportista.



M, E. y O. y S. P.



- 4. Las Distribuidoras despacharán y controlarán los volúmenes de gas suministrados a los usuarios mediante su Red.
- 5. Las Distribuidoras presentarán sus requerimientos de cantidades por Puntos de Entrega y Recepción para el despacho del Gas contratado de acuerdo con sus pronosticos estimados y con la misma frecuencia que se establece en el punto 2. del presente. El despacho será realizado mediante las respectivas instrucciones a la Oficina de Despacho del Transportista. La Oficina de Despacho del Transportista será responsable del control de las comunicaciones a los proveedores.

[02

M. E. y O. y S. P.



ANEXO III

DISTRIBUIDORA DE GAS

TARIFA

1 00

M. E. y O. y S. P.

926

٠.



DISTRIBUIDORA DE GAS BUENOS AIRES NORTE S.A. TARIFAS DE SERVICIOS

ZONAS Y SUB-ZONAS

Las zonas y sub-zonas representan zonas geográficas para las cuales corresponde un mismo cuadro tarifario de transporte o de distribución. Salvo excepciones, las zonas se corresponden con las áreas de distribución asignadas a cada una de las sociedades licenciatarias.

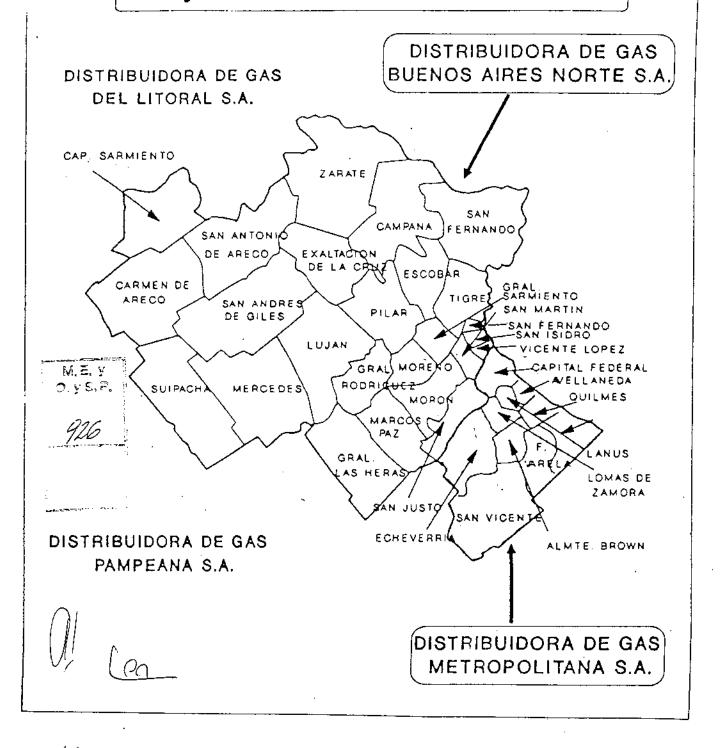
No hay excepciones



M, E, y O, y S, P,



DISTRIBUIDORAS DE GAS BUENOS AIRES NORTE S.A. y METROPOLITANA S.A.



DISTRIBUIDORA DE GAS BUENOS AIRES NORTE S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL:

2460

en \$ convertibles ley 23.928

·			
	Cargo fijo	Cargo por	Factura
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	m³ de	mínima
		consumo	
R			
	1 770	0.135	13.00

CATEGORIA / CLIENTE

	Cargo fijo	Cargo p	Factura		
SERVICIO GENERAL (2)	por factura		1001 a_	más de	mínima
	1	1.000 m ³	9.000 m ³	9.000 m ³	
Р					
	11.00	0.127	0.118	0.109	13.00

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo	Cargo por m ³ /día	Cargo por m ³ consumido		
	por factura	(3)	0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	11.00	1.05	0.079	0.073	

	Cargo	1D — f	D (4)	IT FT (5)		
GRANDES USUARIOS (2)	fijo	Cargo por	Cargo por	Cargo por	Cargo por	
	por	m³/día	m ³ consu-	m³/día	m ³ consu –	
	factura	(3)	- mido	(3)	mido	
ID - FD IT - FT						
	11.00	0.65	0.073	0.60	0.066	

	Cargo	SUB	EXPEN-
OTROS USUARIOS	fijo	DISTRI-	DEDORES
	por	BUIDORES	GNC
,	factura	Cargo por m	³ consumido
SDB GNC			
	11.00	0.083	0.086

M, E, y. O, y S, P,

976

- (1) Precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m³ consumido \$ 0,0358/m³ para el gas natural y \$142,50/Tn para el gas butano/propano indituído.
- (2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicables, siempre que se contraten los siguiente mínimos:

G: 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad <u>más</u> cargo por m³ consumido.

- (3) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.
- (4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
- (5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.